

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE.

| Último cambio anterior. | | VALORES DEL ESTADO | | CAMBIOS DE HOY. | | Último cambio anterior. | | VALORES DE SOCIEDADES | | Valor nominal de cada título. | Desembolsado. | CAMBIOS DE HOY | |
|-------------------------|-------|---|--|-----------------|--|-------------------------|--------|--|-----|-------------------------------|-------------------|----------------|--|
| FECHAS | 0/0 | 4 POR 100 PERPETUO.—Al contado. | | 0/0 | | FECHA | 0/0 | ACCIONES | | Pesetas. | 0/0 | 0/0 | |
| 11-2-911 | 85,25 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | | | | 1-9-912 | 449,50 | Banco de España..... | 500 | | | 449,00 | |
| 22-8-912 | 85,10 | » E, de 25.000 » | | | | 1-9-913 | 290,00 | Compañía Arrend. ^a de Tabacos. | 500 | | 45 | 290,00 | |
| 2-3-912 | 84,85 | » D, de 12.500 » | | | | 6-6-913 | 132,50 | Banco Hipotecario de España.. | 500 | | | | |
| 15-10-912 | 83,70 | » C, de 5.000 » | | | | 18-9-912 | 95,00 | Banco de Castilla..... | 250 | | 45 | | |
| 28-1-912 | 80,80 | » B, de 2.500 » | | | | 30-8-913 | 118,00 | Banco Hispano-Americano.... | 500 | | | | |
| 14-11-912 | 85,20 | » A, de 500 » | | | | 1-9-913 | 254,00 | Banco Español de Crédito..... | 250 | | | | |
| 18-10-912 | 85,00 | » H, de 200 » | | | | 1-9-913 | 255,00 | Unión Española de Explosivos. | 100 | | | 254,00 | |
| 18-10-912 | 85,00 | » G, de 100 » | | | | 29-8-913 | 12,75 | Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes. | 500 | | | 41,75 | |
| 2-8-912 | 84,85 | En diferentes series..... | | | | 1-9-913 | 13,00 | » » Ordinarias. | 500 | | | 13,00 | |
| | | 4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908) | | | | 23-8-913 | 333,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | | 340,00 | |
| | | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | | | | 30-10-912 | 78,00 | La Papelera Española..... | 500 | | | | |
| 1-9-913 | 80,20 | » E, de 25.000 » | | 80,10 | | 27-8-913 | 78,00 | Unión Alcoholar Española.... | 500 | | | | |
| 1-9-913 | 80,60 | » D, de 12.500 » | | 80,40 | | 31-7-910 | 99,50 | C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad. | 100 | | | | |
| 1-9-913 | 91,50 | » C, de 5.000 » | | 81,50 | | 29-6-911 | 60,00 | Sociedad de Chamberf..... | 500 | | | | |
| 1-9-913 | 82,75 | » B, de 2.500 » | | 82,35 y 25 | | 12-7-911 | 40,00 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | | | |
| 1-9-913 | 84,50 | » A, de 500 » | | 84,25 | | 30-8-913 | 436,60 | Ferrocarriles M. Z. A..... | 475 | | | | |
| 30-8-913 | 85,50 | » H, de 200 » | | 86,00 y 84,50 | | 30-8-913 | 503,60 | Idem Norte de España..... | 475 | | | | |
| 30-8-913 | 85,00 | » G, de 100 » | | 85,00 y 84,50 | | 1-9-913 | 430,50 | B. ^o Español del Río de la Plata. | 475 | | | 430 | |
| 30-8-913 | 84,50 | En diferentes series..... | | 82,25 | | | | OBLIGACIONES | | | Interés anual 0/0 | | |
| | | A plazo. | | | | 1-9-913 | 98,90 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | | 4 | 98,90 | |
| 30-8-913 | 80,05 | Fin corriente..... | | | | 29-8-913 | 79,00 | Socied. Gral. Azuc. ^a Española.. | 500 | | 4 | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | | 11-10-910 | 91,00 | C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad. | 500 | | 5 | | |
| | | Serie E, de 25.000 pesetas nominales... | | | | 10-5-910 | 89,00 | Sociedad de Chamberf..... | 500 | | 5 | | |
| 30-8-913 | 91,40 | » D, de 12.500 » | | | | 21-1-912 | 89,00 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | 5 | | |
| 1-9-913 | 91,40 | » C, de 5.000 » | | | | 28-8-913 | 106,50 | F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A. | 500 | | 5 | | |
| 29-8-913 | 91,50 | » B, de 2.500 » | | | | 10-8-908 | 106,00 | Idem id., id. id. » B. | 500 | | 4 1/2 | | |
| 30-8-913 | 91,00 | » A, de 500 » | | | | 18-6-913 | 93,00 | Idem id., id. id. » C. | 500 | | 4 | | |
| 30-8-913 | 91,50 | En diferentes series..... | | 92,00 y 91,75 | | | | Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905. | | | | | |
| 1-9-913 | 91,60 | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | | 12-8-912 | 77,00 | » » » 1. ^a serie. | 475 | | 3 | | |
| | | A. contado. | | | | 12-8-912 | 75,50 | » » » 2. ^a serie. | 475 | | 3 | | |
| 26-8-913 | 99,30 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | | 99,10 | | 12-8-913 | 78,25 | » » » 3. ^a serie. | 475 | | 3 | | |
| 1-9-913 | 99,25 | » E, de 25.000 » | | 99,30 | | 12-8-913 | 78,00 | » » » 4. ^a serie. | 475 | | 3 | | |
| 1-9-913 | 99,65 | » D, de 12.000 » | | | | 29-8-913 | 71,25 | » » » 5. ^a serie. | 500 | | 3 | | |
| 1-9-913 | 99,95 | » C, de 5.000 » | | 99,90 | | | | Avantamiento de Madrid. | | | | | |
| 1-9-913 | 99,90 | » B, de 2.500 » | | 99,85 y 80 | | 19-8-912 | 74,60 | Obligaciones..... | 100 | | 4 | | |
| 1-9-913 | 99,90 | » A, de 500 » | | 100,00 y 99,95 | | 25-8-913 | 88,50 | Idem por resultas..... | 500 | | 4 | | |
| 1-9-913 | 99,85 | En diferentes series..... | | 99,85 | | 30-8-913 | 94,00 | Id. para pago de expropiaciones en el Interior. | 500 | | 5 | 94,00 | |
| | | | | | | 19-8-913 | 94,25 | Cédulas para id. de id. en el ensanche..... | 500 | | 4 1/2 | | |
| | | | | | | | | Diputación provincial de Madrid. | | | | | |
| | | | | | | 17-7-912 | 100,00 | Obligaciones..... | 000 | | 00 | | |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado..... | 202.000 |
| Idem fin corriente..... | 0.000 |
| Idem fin próximo..... | 0.000 |
| Carpetas del 4 por 100 amortizable..... | 48.100 |
| 5 por 100 amortizable..... | 143.500 |
| Acciones del Banco de España..... | 8.000 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | 0.000 |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | 4.000 |
| Azucareras.—Preferentes..... | 25.000 |
| Idem ordinarias..... | 11.500 |
| Cédulas del Banco Hipotecario..... | 6.300 |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

| FRANCOS NEGOCIADOS | |
|---------------------------------|--------|
| Paris, á la vista, total..... | 75.000 |
| Cambio medio..... | 106,70 |
| LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS | |
| Londres, á la vista, total..... | 0.000 |
| Cambio medio..... | 00,00 |

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Di _____
_____ m bre de 1913.

Las presiones débiles residen al SW de Europa, quedando la península ibérica sometida por completo al influjo de esta depresión barométrica; sin embargo el tiempo no ha empeorado, aunque se mantiene incierto y de carácter tormentoso. Los vientos soplan flojos de direc-

ción variable y la temperatura se mantiene relativamente suave. La máxima de ayer fué de 36 grados en Albacete y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en León. Las mayores presiones residen al SW de las islas británicas.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Persisten las presiones débiles en la península ibérica. Son probables las lluvias en Galicia con vientos de la región del Oeste.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 2 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

| Horas. | Baróm. en m. y 10 ^o . | Temperatura en C ^o . | Humedad relativa 0/0 | VIENTO | | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS |
|--------|----------------------------------|---------------------------------|----------------------|------------|----------------|------------------------|-------------------|---|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 0/10 | | | |
| 0h | 704.60 | 17.5 | 50 | SW..... | 0=Calma.... | > | Despejado. | Temperatura máxima á la sombra.... 29.5 |
| 4 | 704.20 | 15.5 | 52 | NW..... | 2=Muy flojo.. | > | Idem. | Idem mínima á la idem..... 14.2 |
| 8 | 704.58 | 18.2 | 47 | Calma... | 0=Calma.... | > | Idem. | Idem máxima al Sol en el vacío..... 59.2 |
| 12 | 704.63 | 27.4 | 35 | S..... | 2=Muy flojo.. | > | Nuboso. | Idem mínima junto al suelo..... 11.8 |
| 16 | 703.98 | 28.8 | 27 | W..... | 2=Idem..... | > | Despejado. | Récorrido total del viento en kilómetros |
| 20 | 703.79 | 22.0 | 33 | Calma... | 0=Calma.... | > | Idem. | en las últimas veinticuatro horas.... 248 |

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

En el pliego de condiciones para el concurso de Arrendamiento de servicios á fin de efectuar el de recaudación de las Contribuciones é Impuestos del Estado de la provincia de Granada, publicado en la GACETA DE MADRID de 29 de Agosto último se ha padecido el error de consignar en el párrafo 3.º de la cláusula 4.ª la fecha de 19 de Junio de 1890 en vez de la de 29 de Junio de 1890.

Lo que se rectifica por medio del presente anuncio en virtud de acuerdo de esta Dirección General.

Madrid, 2 de Septiembre de 1913.—El Director general, P. O., Ulpiano Díaz.

En el pliego de condiciones para el concurso de Arrendamiento de servicios á fin de efectuar el de recaudación de las Contribuciones é Impuestos del Estado de la provincia de Sevilla, publicado en la GACETA DE MADRID de 30 de Agosto último, se ha padecido el error de consignar en el párrafo 3.º de la cláusula 4.ª la fecha de 19 de Junio de 1890 en vez de la de 29 de Junio de 1890.

Lo que se rectifica por medio del presente anuncio en virtud de acuerdo de esta Dirección General.

Madrid, 2 de Septiembre de 1913.—El Director general, P. O., Ulpiano Díaz.

Comisión provincial de Madrid.

SUBASTA DE MÁS DE 25.000 PESETAS.—
IMPORTE DE ESTE SERVICIO 138.000 PESETAS.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta intentada para contratar el suministro del fluido eléctrico necesario durante cinco años en el Hospital provincial é Inclusa y Casa de Maternidad, la Comisión provincial, con la debida declaración de urgencia, ha acordado, en sesión de 11 del corriente, anunciar nueva licitación, que tendrá efecto el día 11 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia y formalidades que establece la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones económico administrativas.

1.ª El contratista se compromete al suministro de fluido eléctrico necesario en el Hospital provincial é Inclusa y Casa de Maternidad, sujetándose á los pliegos de condiciones por la cantidad en que se le adjudique el remate, obligándose al suministro durante cinco años, por cuyo tiempo se hace este contrato.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el precio fijado á la unidad 1.000 voltios hora, que es de 60 céntimos de peseta para las lámparas de incandescencia y de 45 céntimos para los arcos voltaicos y fuerza, cuya aplicación en cada año ascenderá próximamente á la cantidad de 21.900 pesetas en el suministro al Hospital provincial y 5.700 en el correspondiente á la Inclusa y Casa de Maternidad,

no admitiéndose proposición por mayor precio de los marcados para las unidades.

3.ª El beneficio que trate de hacerse por los licitadores versará sobre el precio asignado á la unidad kilo-voltios, haciéndose la rebaja por céntimos de peseta sin admitir la fracción de céntimo.

4.ª En cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe calculado al suministro durante una anualidad, ó sea la suma de 1.380 pesetas en metálico, valores del Estado al precio de la cotización oficial ó en créditos reconocidos y liquidados en el presupuesto provincial.

Hecha la adjudicación definitiva, el rematante constituirá en aquellos valores ó créditos la fianza para garantía de su contrato, por la cantidad á que ascienda el 10 por 100 del importe anual en que le sea adjudicado el remate.

5.ª El tiempo de duración de este contrato, que es de cinco años, no comenzará hasta después de los treinta días siguientes á la aprobación de la subasta, en cuyo plazo el contratista firmará la escritura, ejecutará las obras necesarias, realizará los pagos y contratos de accidentes del trabajo y demás operaciones necesarias para que el día que se fija anteriormente pueda tener las instalaciones en condiciones de funcionamiento.

La fecha en que dará comienzo el suministro del fluido á las indicadas dependencias provinciales será posterior al 26 de Julio próximo, en que termina el vigente contrato de suministro, y se establecerá mediante acta suscrita por el con-

tratista ó persona que legalmente le represente, el Ingeniero primero de la Sección de carreteras y el Director del respectivo establecimiento.

6.ª El administrador se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.ª El contratista presentará en los primeros días de cada mes las facturas por duplicado del consumo del mes anterior, que serán examinadas y puesto el conforme por la Inspección facultativa de la Diputación.

8.ª Si en cualquier época el contratista rebajara el precio del flúido á los particulares, se obliga á rebajar en la misma cantidad el tipo de la unidad á que hubiera sido adjudicado.

9.ª El contratista no tendrá derecho á reclamación ni indemnización en el caso de que el consumo de flúido sea mayor ó menor del asignado al número de lámparas que se consigna anteriormente, cobrando en todo caso el número de unidades consumidas.

10. Las proposiciones para optar á la subasta se extenderán en papel del sello undécimo reintegradas con un timbre del impuesto provincial de 50 céntimos de peseta, con sujeción al modelo que se inserta á continuación de este pliego, y se presentarán en la forma que establece la condición siguiente.

11. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultáneas subastas, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá laborar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que conten-

ga y encierre todos los demás deberá hacerse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trata, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración, serán conservados en unión de sus resguardos de depósito provisional por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al

efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.»

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se libraré á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determine el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se le interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo.

Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos del depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto, á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los res-

pectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

9. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajustan al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contriga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario Secretario autorizante del acto, y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos del depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del artículo 17.

14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 8.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta

celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

12. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán, durante las horas de las diez á las trece, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente:

13. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, en caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

14. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

16. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

17. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar indemnización alguna por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

18. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza pro-

visional ó definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente de los demás bienes del mismo administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

20. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

La primera, con multa del medio por 100 del importe anual calculado del su ministro en el establecimiento donde se cometa la falta; la segunda, con el 2 por 100 del importe indicado, y la tercera, con la rescisión del contrato.

De no abonarse la multa en el plazo que es señalada, se harán efectivas gubernativamente de la fianza, la cual será repuesta en el término de diez días desde la notificación, y si aquélla no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición 19 determina.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncio en los periódicos oficiales, Derechos reales, Contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo, aplicables á este contrato.

23. Transcurrido el plazo que señala el artículo 23 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 17 de Abril de 1913.—El Jefe de la Sección, Florencio Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., anterior del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro del fluido eléctrico necesario durante cinco años, en el Hospital provincial ó Inclusa y Casa de Maternidad, cuyo importe se calcula ascenderá á la cantidad de 138.000 pesetas, se comprometo á llevar á cabo dicho suministro con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, haciendo la rebaja de ... céntimos de peseta en el precio de 60 céntimos de peseta asignado á las lámparas de incandescencia, y la de ... en el de 45, establecido para arcos voltaicos y fuerza (expresado en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones facultativas.

Artículo 1.º La Excmo. Diputación provincial anuncia la subasta de suministro de fluido eléctrico para el Hospital provincial, Inclusa, Colegio de la Pz y Casa de Maternidad.

Art. 2.º El suministro de fluido será de corriente continua ó alterna, dejando en libertad al contratista para transformar en continua la cantidad de energía necesaria para aquellos servicios relacionados con las aplicaciones médicas en que sea necesario.

La tensión estará comprendida entre 100 y 115 volts.

Serán de cuenta del contratista el cambio de motores en aquellos establecimientos en que éstos existan, si su funcionamiento no fuese compatible con la clase de corriente suministrada.

Art. 3.º El fluido será suministrado sin interrupción de ningún género, durante las veinticuatro horas del día.

Art. 4.º El minimum de las lámparas

por el que el contratista se comprometa a suministrar fluido es de 1.820, considerándose que la intensidad media de cada una es de 10 bujías.

Los aparatos para radiografía y foto metría, etc., de las salas de consulta, tendrán para su consumo un contador especial.

Art. 5.º Serán de cuenta del contratista todas las obras necesarias para la conducción del fluido desde donde el contratista lo tome hasta la entrada del contador ó contadores, los que serán colocados por cuenta del suministrante en sitios seguros del edificio, y que podrán ser revisados por las personas que designe la Excm.ª Diputación Provincial, debiendo ser substituidos por el suministrante en el caso de que éste comerebase no marchar bien. La Excm.ª Diputación no pagará cantidad alguna por la colocación, ni en concepto de alquiler, por los citados contadores.

Art. 6.º Antes de ser colocados los contadores serán examinados y verificados, sin perjuicio de hacerlo siempre que la Inspección facultativa de la Diputación lo desee, y serán de cuenta del contratista todos los gastos y honorarios que ocasionen las verificaciones oficiales.

Art. 7.º Los desperfectos que se causen en la vía pública, paseos ó edificios por las obras necesarias para el suministro del fluido serán de cuenta del suministrante, así como los gastos de licencia, dirección de obras, arbitrios y demás gastos que se originen para el cumplimiento de este contrato.

Art. 8.º El contratista queda obligado, durante los cinco años de su contrato, á las reparaciones y conservación por su cuenta de la instalación en cuanto se refiere al perfecto funcionamiento en sus cables y líneas de transporte, siendo motivo de preferencia para la adquisición de la contrata, en igualdad de precios y demás condiciones, aquel contratante que tome á su cargo la reposición de lámparas de todas clases y la de cables en los arcos volantes que existan ó se coloquen en lo sucesivo, sin que pueda introducir modificación alguna que implique aumento en las instalaciones sin previa autorización de la Superioridad.

Toda variación correspondiente á obra necesaria, se abonará por la Diputación Provincial á precio corriente de plaza, previo presupuesto formado por el Arquitecto provincial ó facultativo que la Corporación designe.

Art. 9.º El contratista tiene la obligación de renovar las lámparas á las seiscientas horas de su funcionamiento, aunque no se hayan fundido, para cumplirlo que, por sí ó por persona que le represente, dará relación á la Inspección facultativa del número de lámparas que repone y sitio donde las coloca.

Madrid, 21 de Abril de 1913.—El Ingeniero primero, Antonio Riera.

Madrid, 18 de Agosto de 1913.—El Vicepresidente, Julio Freire.—El Secretario, Simón Viñals. S—737

Ayuntamiento de Madrid:

SECRETARÍA

Esta Excm.ª Corporación acordó en sesión de 8 del actual, anunciar subasta pública para contratar el suministro del pan que necesitan, de que se firma la escritura correspondiente, hasta el 31 de Diciembre de 1914, en el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, Depósitos de Mendigos, Anillo

de la noche y Casas de Socorro de la capital, con sujeción á las siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.º La contrata empezará á regir el día siguiente al en que se firme la escritura, y terminará el 31 de Diciembre de 1914.

2.º El pan que ha de suministrar el contratista será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, de corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo dorado obscuro, y adherido á la misma por todas sus partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas, y al masticarlo se deshará y dejará penetrar absorbiendo con gran facilidad los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de la llamada de primera, ni otra sustancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa, en la cantidad necesaria.

3.º El contratista se obliga á suministrar y entregar diariamente por su cuenta las raciones de pan que sean necesarias en los citados establecimientos.

4.º El suministro de pan se verificará previo pedido que, con doce horas de anticipación, por lo menos, hará el Director del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, y los Jefes administrativos de las Casas de Socorro, y los pedidos irán intervinientos por los empleados encargados al efecto, y recibidos por el Director del primero y los Presidentes de las segundas.

5.º En el acto de la entrega del pan en el Colegio, será reconocido y pesado por el Director, Interventor y Médico del Establecimiento, y en las Casas de Socorro, por el Jefe administrativo, Vocero y Visitador de turno y Médico de guardia.

6.º Si al ser reconocido el pan se notase que la falta de uno de los requisitos de la condición 2.ª ó está falta de peso, será obligación del contratista reponerlo inmediatamente con otro que las reúna, y de no hacerlo en el plazo improrrogable de una hora, no adquirirá por su cuenta; mas si el artículo de que se trata no reúne á juicio de los encargados de su reconocimiento las debidas condiciones de salubridad, se remitirá á la Tenencia de Alcaldía del distrito, para que sea decretado y se imponga al contratista con arreglo á las disposiciones de las Ordenanzas de Policía urbana, la multa que correspondiere, la cual recaerá en favor del Establecimiento en que ocurriese el hecho, y el Director del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Jefes administrativos de las Casas de Socorro, procederán inmediatamente á adquirir por cuenta del contratista el pan necesario para el servicio.

7.º El consumo que se ostente necesario en el tiempo expresado en la condición 1.ª es, por término medio, en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma (primer departamento) y Depósitos de Mendigos, de 146 090 kilogramos, y en las Casas de Socorro de 23 090, no teniendo el contratista derecho á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

8.º El precio tipo para la subasta será de 44 céntimos de peseta el kilogramo, obligándose al contratista á dividir en fracciones de 500 gramos que se lo que constituya una ración, ó en la forma que se le ordene.

9.º El importe de las raciones suministradas en el primer departamento del

Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Depósitos de Mendigos se abonará al contratista en la Tesorería municipal, mediante la presentación de los recibos por duplicado, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excm. señor Alcalde Presidente, y el efectuado en las Casas de Socorro se satisfará por las Depositarias de las Juntas de distrito, previa presentación también, en las expresadas Casas, de las cuantías por duplicado.

10. El pago de los referidos suministros se efectuará por mensualidades vencidas.

11. No obstante lo consignado en la condición 1.ª, el contratista se obliga á suministrar por la falta y al mismo precio por el que se haga la adjudicación de la subasta, el artículo de que se trata si se lo pide hasta tanto que, previo anuncio de la que ha de regir en el ejercicio siguiente, se adjudique el servicio á otro contratista.

Madrid, 29 de Julio de 1913.—Comisión 5.ª, segunda citación.—Aprobado.—El Vicepresidente, Luis Mesonero Romanos.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 4 de Octubre de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excm. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al auto el señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Ayudantes del Instra Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excm. Ayuntamiento (Negociato de Subasta), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 74 360 pesetas, importe de 169 000 kilogramos, calculado á 44 céntimos de peseta el kilogramo; y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el vigente presupuesto.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, en fianza provisional de 3 718 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquier de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 18 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán, en el Negociato de Subasta de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que apareza inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida, terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción

de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 7.498 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurreriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo.

El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésto tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta; así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presenta, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de matriculación ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento

ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de suertes, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y el á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y señores Presidentes de las Casas de Socorro respectivas, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10

por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 29 de Julio de 1913.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 29 de Agosto de 1913.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: P. A. del Excmo. Secretario, El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima; y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de pan para el primer departamento de la Paloma, Casas de Socorro y Depósitos de mendigos.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de pan al primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, Casas de la noche, Depósitos de mendigos y Casas de Socorro de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1914, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos)

Madrid, ... de ... de 191...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Agosto de 1913.—P. A. del señor Secretario: El Oficial Mayor, Eduardo Vela. S—741

Junta de gobierno del Arsenal de la Carraca.

Cumpliendo lo dispuesto en Real orden de 3 de Junio último, y por acuerdo de esta Junta de gobierno número 133, de 25 del actual, se saca á concurso público la venta de 45 000 kilogramos latón viejo existente en este Arsenal, al precio tipo de una peseta 49 céntimos.

El concurso tendrá lugar en la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal, á las once horas del día 25 de Septiembre próximo, y ante la Junta especial de subastas que se designe.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla, Málaga, Bar-

celona y Bilbao, y por éstos que se fijarán en las Comandancias de Marina de dichas provincias.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio del ramo y en las Comandancias generales de los Apostaderos de Ferrol, Cartagena y Cádiz.

Las proposiciones podrán presentarse y serán admitidas hasta el día 20 de Septiembre próximo, en las oficinas del Estado Mayor Central del Ministerio, Comandancias generales de Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Bilbao y Barcelona, hasta las once horas del día 24 de Septiembre en la Comandancia general del Apostadero de Cádiz, y por la Junta de subastas que ha de celebrar el remate durante la segunda media hora después de constituida.

Dichas proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo inserto al final del presente, extendiéndose en papel sellado de una peseta; clase undécima, no admitiéndose las que se presenten en papel común con póiza adherida á él.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del nombre que debe contener ésta, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas (3.150 pesetas) en efectivo metálico ó en valores públicos admitibles por la Ley, al tipo que establecen las disposiciones vigentes.

La adjudicación se hará de Real orden, reservándose el Excmo. señor Ministro del ramo la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente ó de desecharla todas, sin derecho á reclamación por parte de los licitadores.

Arsenal de la Carraca, 27 de Agosto de 1913.—El Secretario, Manuel Tejera Terán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N.), para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente: que impuesto del sueldo inserto en la GACETA DE MADRID número ..., de tal fecha, ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ..., de tal fecha, para la venta en concurso público de 45.000 kilogramos de latón viejo existente sin aplicación en el Arsenal de la Carraca, el que suscribe se compromete á adquirirlo con arreglo á las condiciones contenidas en los pliegos y al precio de tantas pesetas y tantos céntimos por cada kilogramo.

(Fecha y firma.)

NOTA.—La autorización para licitar á nombre de otro debe acreditarse por medio de competente escritura legalizada. S—736

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º — REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Rogelio R. y Leiros, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Go-

bierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Juana Novo, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Jesús una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 18 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3324

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Joaquín Rodríguez Alvarez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José María una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y tres años, estatura alta, pelo castaño, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color trigueño.

Pontevedra, 21 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3333

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Ramírez Gómez, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Manuela Gómez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3325

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Saqueiro Noguera, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Juana Blanco, pueda acreditar la ausencia de aquel y producir á favor de su hijo José, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 18 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3326

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Andrés Novo Alonso, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Ceterina Alonso, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Francisco, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 18 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—3323

Delegación de Hacienda de Granada.

Ignorándose la actual residencia de D. Rafael Ras Martínez y D. Joaquín González Fernández, que ejercían en esta capital, las industrias de taberna y fabricación de cajas de cartón, respectivamente, se les hace saber por medio de la presente, se encuentran de manifiesto por el plazo de diez días, los expedientes que se siguen contra los mismos, por defraudación á la Contribución industrial, para que dentro del mismo puedan conocer de lo actuado y presentar las pruebas que ocren convenientes á su defensa, cuyo plazo empezará á contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserta esta notificación en este periódico oficial, y se les precie que transcurrido éste sin haber comparecido, se dictará resolución.

Granada, 23 de Agosto de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Interino, Eduardo de la Vega.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, José León Villanueva. P—3364

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución urbana le fué embargada á D.ª Carmen Vitaplana Casasempere una séptima parte de la mitad de la casa número 34 de la calle de San Jaime, de esta ciudad, que linda toda la casa: por la derecha, con la de Camilo Llorca; izquierda, con la de José Guillén y otros, y por espaldas, con la de Manuel Payá; valorada en 1.075 pesetas y responde por principal, recargos, costas y gastos, á la cantidad de 168,70 pesetas.

Que toda la casa está afectada á un censo de capital, 30 libras moneda valenciana, que respondió al Dr. D. Pandoño Carbonell, Cura de la parroquia de San Salvador de Cocentinos, ignorándose en la actualidad á quién pertenecía.

Que en providencia de 25 de Agosto se acordó la enajenación en pública subasta del inmueble indicado, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Recaudación, Santa Rita, 3, principal, Alcoy, el 15

de Septiembre próximo, á las diez, siendo pública admisible la que cubra los dos tercios del valor de la finca.

Que hallándose la deuda comprendida en el párrafo 4.º del artículo 1.º 2 de la vigente Instrucción, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, para que llegue á su conocimiento.

Alicoy, 19 de Agosto de 1913.—J. Rizo.
P.—3261

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.

Contribución rústica.—Año de 1913.

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente-Recaudador de Contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Vicente Hernández Soler, por débitos del citado concepto, correspondientes á los años 1910, 1911, 1912 y 1913, con fecha 1.º del mes actual se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Declarado incurso en el segundo grado de apremio, de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que comprende la certificación que encierra este expediente, concediéndose un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notificándose esta providencia, advirtiéndole que, de no verificarse el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

Demonstración del débito.

| | Pesetas. |
|----------------------------------|--------------|
| Importan las cuotas..... | 15 81 |
| Idem apremios al 15 por 100..... | 2 80 |
| Idem las cuotas y gastos..... | 3,00 |
| TOTAL..... | 20,81 |

Y como se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que lo represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º artículo 142 de la citada Instrucción, publíquese la presente cédula en el sitio de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, para conocimiento de los interesados.

Alicante, 23 de Agosto de 1913.—Juan J. Ventura.
P.—3302

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bargas.

Contribución urbana.—Varios años.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.ª María Juana Lázaro Carrasco Tordecillas, sus descubiertos que se la fueron reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y movioides, se acuerda la subasta pública subasta del inmueble inmueble pertenecientes á dicha deudora, cuyo auto se verificará por mi presidencia el día 1.º de Septiembre de 1913, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posibles admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á la fuerza deudora, y al acreedor ó acreedores, si no lo fueren en la forma que se indica al público por medio de la presente Gaceta Consistorial y por el medio de correo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D.ª Bibiana Morejal de la Cruz, como deudora, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Bargas, 14 de Agosto de 1913.—El Recaudador Subalterno, Dionisio González.
P.—3263

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Contribución de utilidades.—Primer trimestre de 1913.

Por esta Agencia ejecutiva, con fecha 12 de Mayo último, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declárase incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«No fiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, movioides y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia, ignorado el domicilio de los deudores, que á continuación se relacionan á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción, se notifica en esta forma para que llegue á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

| NÚMERO de origen. | NOMBRES | CUOTAS |
|-------------------|------------------------|---------------|
| | | Pesetas. |
| Tarifa 1.ª | | |
| 26 | Spain's National..... | 51,98 |
| 35 | Morano Hermanos..... | 23,52 |
| 89 | D. J. de García..... | 0,36 |
| 91 | José Caranó..... | 100,00 |
| Tarifa 2.ª | | |
| 93 | D. Enrique Caranó..... | 2 95 |
| TOTAL..... | | 177,81 |

Importa esta relación los figuradas ciento setenta y ocho pesetas ochenta y un céntimos.

Cádiz, 1.º de Junio de 1913.—El Agente, Francisco Mía.—V.º B.º El Arrendatario, P. P., Fábregas.
P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

D. Juan Torres Rodríguez Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en esta villa.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Francisco Blanco Ota, de ignorado paradero, por débitos de Contribuciones rústicas y urbanas que adeuda de los años de 1901 al 1913 inclusive, y que debe por principal 60 pesetas y 10 céntimos, más los apremios y costas de juzgado, esta Agencia, con fecha 15 de Junio último, ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declárase incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y como se ignora el domicilio del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que lo represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º artículo 142 de la citada Instrucción, publíquese la presente cédula en el sitio de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, para conocimiento de los interesados.

Alicante, 23 de Agosto de 1913.—Juan J. Ventura.
P.—3302

Y como se ignora el domicilio del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que lo represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Huelva, 14 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Juan Torres.
P.—3350

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gracia (Barcelona).

Contribución de utilidades de la tarifa segundo.

D. Miguel Ibarz Rives, Recaudador ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda de la zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por débitos de dicha Contribución me hallo instruyendo en el pueblo de San Gerardo, figura la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos los contribuyentes consignados en la siguiente relación, á los cuales no les ha podido ser notificada por resultar de paradero desconocido, se publica y fija el presente edicto en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción, para que llegue á conocimiento de los interesados y surta los correspondientes efectos.

Relación que se cita.

| Número del recibo. | NOMBRES Y APELLIDOS | DOMICILIO QUE FIGURA EN EL RECIBO, EN EL CUAL NO VIVE | VENCIMIENTO | Pesetas. |
|--------------------|------------------------------|---|-------------------|----------|
| 109 | Emilia Ribatalada..... | San Sebastián, 180..... | Febrero 1913..... | 93,00 |
| 111 | Pedro Sastre Olain-llas..... | »..... | Idem..... | 53,31 |
| 457 | Emilio Riball..... | Castado..... | Idem..... | 7,43 |
| 458 | Miguel Ujias..... | Darén, 15..... | Idem..... | 13,61 |
| 459 | Juan Torró..... | San Pedro, 64..... | Idem..... | 12,38 |
| 460 | Juan Mas..... | May, 77..... | Idem..... | 74,25 |
| 461 | Eusebio Soler..... | Bertrán, 208..... | Idem..... | 23,76 |
| 462 | Álber Lacambra..... | San Antonio de Pautas, 7..... | Idem..... | 11,88 |
| 463 | Juan Grau..... | Carril, 13..... | Idem..... | 74,25 |
| 464 | José Martí..... | San Eusebio, 23..... | Idem..... | 4,70 |
| 466 | Luisa Ferrer..... | Borrián, 25..... | Idem..... | 8,91 |
| 470 | María Benet..... | M. Cabé, 120..... | Idem..... | 7,43 |
| 472 | La Infancia..... | Idem..... | Idem..... | 13,61 |
| 473 | Francisco Valls..... | S. Martí, 15..... | Idem..... | 12,38 |

Barcelona, 19 de Agosto de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Ibarz. P.—3265

Zona de S. Martín de Provensals (Barcelona).

Contribución urbana R. E.

D. Miguel Ibarz Rives, Recaudador ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda de la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por débitos de

dicha Contribución me hallo instruyendo en el pueblo de San Martín de Provensals, figura la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos los contribuyentes consignados en la siguiente relación, á los cuales no les ha podido ser notificada por resultar de paradero desconocido, se publica y fija el presente edicto en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción, para que llegue á conocimiento de los interesados y surta los correspondientes efectos.

Relación que se cita.

| Número del recibo. | NOMBRES Y APELLIDOS | DOMICILIO QUE FIGURA EN EL RECIBO, EN EL CUAL NO VIVE | TRIMESTRE | Pesetas. |
|--------------------|-----------------------|---|---------------|----------|
| 3.684 | M. Manuel Román..... | L. Barba, 26..... | Año 1913..... | 1,11 |
| 3.687 | J. Aquino Ferrer..... | C. Masadas, 50..... | Idem..... | 1,26 |
| » | Miguel Román..... | »..... | Idem..... | 0,39 |

Barcelona, 19 de Agosto de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Ibarz. P.—3266

Contribución de utilidades de la tarifa segundo.

D. Miguel Ibarz Rives, Recaudador ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda de la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que por débitos de dicha Contribución me hallo instruyen-

do en el pueblo de San Martín de Provensals, figura la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos los contribuyentes consignados en la siguiente relación, á los cuales no les ha podido ser notificada por resultar de paradero desconocido, se publica y fija el presente edicto en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción, para que llegue á conocimiento de los interesados y surta los correspondientes efectos.

Relación que se cita.

| Número del recibo. | NOMBRES Y APELLIDOS | DOMICILIO QUE FIGURA EN EL RECIBO, EN EL CUAL NO VIVE | VENCIMIENTO | Pesetas. |
|--------------------|-------------------------------|---|-----------------|----------|
| 519 | José Crusot Olivella..... | > | Enero 1913..... | 2,23 |
| 520 | Lorenzo Villaró Bradelló..... | > | Idem..... | 2,97 |
| 522 | Carmen Roig..... | Ladrilleros, 16..... | Idem..... | 4,46 |
| 525 | Antonio y María Rovira..... | Bogatele, 23..... | Idem..... | 20,95 |
| 527 | Pablo Baclés Prats..... | Talleres, 4..... | Idem..... | 2,28 |
| 528 | Domingo Font y esposa..... | Meridiana, 164..... | Idem..... | 8,19 |
| 530 | César Gomis Soler..... | Cataluña, 60..... | Idem..... | 23,76 |
| 587 | Miguel Corominas Gurqui..... | Paseje Simón, 3..... | Idem..... | 27,26 |

Barcelona, 19 de Agosto de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Miguel Ibarz. P—3267

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Almuñia.

D. Rogelio Navarro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almuñia. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1912 y 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Pedro O'ua Marcó, 201,06.
La Almuñia, á 18 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Rogelio Navarro. P—3321

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

Contribución Rústica.

El interescrito Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la cita la Zona,

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes al año de 1908, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total de débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Relación que se cita.

| Número de orden del recibo. | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | CONCEPTO DEL DÉBITO | CUOTAS y recargos. — Pesetas. | Número de orden del recibo. | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | CONCEPTO DEL DÉBITO | CUOTAS y recargos. — Pesetas. |
|-----------------------------|---|---------------------|-------------------------------|-----------------------------|---|---------------------|-------------------------------|
| 3.643 | Juan López..... | Onsende..... | 3,03 | 4.142 | José Antonio Rodríguez Escribana..... | Sistritz..... | 3,86 |
| 3.644 | Manuel María López..... | Chavaga..... | 3,03 | 4.083 | Ramos Rodríguez..... | Vitanova..... | 3,86 |
| 4.017 | Carmen Sánchez..... | St. Juan..... | 12,42 | 3.656 | Bonito Villar..... | Monforte..... | 15,50 |
| 4.048 | Pedro Arias Revilla..... | Revilla..... | 10,33 | 3.654 | Pedro Varela..... | Idem..... | 3,60 |
| 4.174 | Ramón Sampayo..... | Doda..... | 13,43 | 3.112 | Ramón Martínez..... | Idem..... | 4,00 |
| 4.238 | Dolores Masada..... | Riva Pequeña..... | 3,99 | 20.080 | Pedro Díaz Cabo..... | Sistritz..... | 6,44 |
| 4.390 | José Armesto Pérez..... | Salcedo..... | 9,04 | 871 | José Rodríguez..... | Marcilla..... | 4,00 |
| 4.401 | Domingo Casanova Serade..... | Jornela..... | 17,42 | 783 | Ángel Martínez Blanco..... | Guntín..... | 11,50 |

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la

presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación co-

respondiente en la *GACETA DE MADRID*—Monforte, á 4 de Julio de 1913.—El Recaudador, Manuel R. Rodríguez. P—2578

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución rústica.—Segunda zona de la provincia.—Ciudad de Cartagena.—Primer trimestre de 1913.

D. Angel Antelo Mesaquer, Agente ejecutivo en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudo-

res que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

| Número de orden del repartimiento. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | CUOTAS — Pesetas. | Número de orden del repartimiento. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | CUOTAS — Pesetas. |
|------------------------------------|-----------------------------------|----------------|-------------------|------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|-------------------|
| 6.936 | Antonio Belmonte Sánchez... | Murcia..... | 3,51 | 7.241 | Pedro García Ros..... | La Unión..... | 6,18 |
| 41 | Adolfo Ceño Martínez..... | Lobosillo..... | 123,62 | 48 | Idem..... | Idem..... | 3,61 |
| 43 | Ana María Conesa..... | Idem..... | 1,58 | 45 | Pedro Rodríguez Egea..... | Lorca..... | 1,53 |
| 48 | Angel Fernández Zamora..... | La Unión..... | 6,28 | 50 | Ricardo Comellas Gómez..... | Pacheco..... | 1,78 |
| 53 | Adolfo Hernández Francés..... | Idem..... | 4,50 | 52 | Regino Guerrero García..... | La Unión..... | 2,67 |
| 54 | Andrés Hernández..... | Idem..... | 6,23 | 84 | Rosa Navarro Salano..... | Idem..... | 2,82 |
| 58 | Antonio Iagüés Rosique..... | Murcia..... | 4,55 | 6.787 | José Casanova Pérez..... | Idem..... | 19,63 |
| 65 | Antonio Martínez Heredia..... | Pacheco..... | 9,79 | | | | |
| 83 | Antonio Sánchez Márquez..... | Mazarrón..... | 10,38 | | | | |
| 84 | Angel Sáez Quesada..... | Barcelona..... | 2,28 | | | | |
| 85 | Aquilino Tarraga y otros..... | La Unión..... | 4,60 | | | | |
| 7.013 | Domingo Martínez Conesa..... | Idem..... | 1,68 | 6.940 | Antonio Campillo..... | La Unión..... | 1,88 |
| 14 | Demian García Martínez..... | Portmán..... | 1,54 | 44 | Alfonso Conesa Sánchez..... | Pacheco..... | 1,78 |
| 18 | Diego Martínez..... | La Unión..... | 3,16 | 55 | Alfonso Hernández García..... | Idem..... | 1,38 |
| 26 | Estoban López Hernández..... | Idem..... | 8,06 | 75 | Ana Perles Hernández..... | Idem..... | 2,67 |
| 33 | Francisco Sánchez Albatáldjo..... | Idem..... | 15,28 | 7.003 | Carolina y Adria Pedemonta..... | Mazarrón..... | 2,97 |
| 41 | Fulgencio Espejo..... | Pacheco..... | 10,04 | 31 | Encarna Ros Otón..... | La Unión..... | 2,08 |
| 42 | Fernando Fontes Melgar..... | La Unión..... | 3,23 | 39 | Francisco Conesa..... | Murcia..... | 1,59 |
| 44 | Francisco Fuentes Martínez..... | Idem..... | 3,31 | 51 | Francisco Hernández García..... | Lobosillo..... | 1,98 |
| 55 | Fulgencio Martínez Conesa..... | Idem..... | 40,60 | 61 | Francisco Martínez..... | Pacheco..... | 1,58 |
| 75 | Francisco Moreno Mompéán..... | Idem..... | 3,22 | 62 | Francisco Nieto..... | La Unión..... | 1,58 |
| 66 | Francisco Laura Alvarez..... | Pacheco..... | 3,81 | 65 | Francisco Rodríguez..... | San Fernando..... | 1,78 |
| 70 | Francisco Sánchez Martínez..... | Idem..... | 7,17 | 78 | Ginés Cegarra..... | La Unión..... | 1,53 |
| 74 | Fabian Laura Roca..... | Idem..... | 3,71 | 83 | Ginés Martínez..... | Mazarrón..... | 2,08 |
| 77 | Ginés Conesa González..... | Mazarrón..... | 2,03 | 32 | Hilarión Aguirre..... | San Pedro del Pinatar..... | 1,98 |
| 89 | Gregorio Sánchez Hernández..... | Idem..... | 6,48 | 112 | José Rodríguez..... | Tauñada..... | 1,59 |
| 100 | Isidoro Ouy Sánchez..... | La Unión..... | 2,97 | 21 | José Nieto Conesa..... | Lobosillo..... | 1,59 |
| 4 | Isabel Hernández García..... | Idem..... | 4,94 | 25 | José Capales Serrano..... | La Unión..... | 1,84 |
| 10 | José Aparicio Raquena..... | Lobosillo..... | 24,63 | 38 | Juan Gil Zapata..... | Murcia..... | 2,67 |
| 15 | José Cervantes Conesa..... | La Unión..... | 2,52 | 42 | José Hernández Nieto..... | Bahía Pintada..... | 1,78 |
| 27 | Joséfa Fuentes Mateo..... | Murcia..... | 6,69 | 48 | Joséfa Hernández Barra..... | Fuente Alamo..... | 1,98 |
| 39 | Juan Hernández Ocedriza..... | La Unión..... | 6,13 | 44 | José Antonio Hernández..... | Lobosillo..... | 2,47 |
| 49 | Juan Martínez Barcelona..... | Idem..... | 1,68 | 59 | José María Plaza..... | La Unión..... | 2,86 |
| 50 | Juan Martínez Conesa..... | Idem..... | 1,93 | 61 | Joséfa Rizo Abril..... | Idem..... | 2,67 |
| 51 | Juan Martínez Hernández..... | Idem..... | 1,78 | 69 | Joséfa Peñalver Nieto..... | Idem..... | 2,27 |
| 53 | Juan Morillo Cegarra..... | Idem..... | 5,69 | 79 | José Otón Ros..... | Idem..... | 2,57 |
| 55 | Juan Martínez Martínez..... | Gimenaos..... | 2,67 | 93 | Luis Conesa Vidal..... | Fuente Alamo..... | 1,88 |
| 84 | José Sánchez López..... | Pacheco..... | 2,23 | 210 | María Medina Almeida..... | La Unión..... | 2,57 |
| 85 | José Soto Lejón..... | Madrid..... | 1,93 | 26 | Miguel Sánchez Orozco..... | Idem..... | 1,88 |
| 94 | Juana Zebana Guzmán..... | La Unión..... | 11,18 | 37 | Pedro Cayuela..... | Fuente Alamo..... | 2,47 |
| 96 | Leandro Bernat Conesa..... | Mazarrón..... | 2,87 | 47 | Pedro Solano..... | La Unión..... | 1,98 |
| 202 | Luisa Sarvaio Márquez..... | La Unión..... | 3,16 | 53 | Rosario María Bola..... | Idem..... | 2,58 |
| 3 | Leandro Sarvaio Murcia..... | Idem..... | 2,57 | 58 | Salvador Ingés Vivaoca..... | Mazarrón..... | 2,86 |
| 21 | Martín Martínez Jarquera..... | Idem..... | 4,40 | 66 | Salvador Vidal Augusto..... | La Unión..... | 2,97 |
| 22 | Manuel Medina Martín..... | Idem..... | 2,42 | 69 | Tomás Ros..... | Idem..... | 2,97 |
| 23 | María del Carmen Vicento..... | Portmán..... | 3,02 | 75 | Leandro Solano Sánchez..... | Totana..... | 1,85 |
| 36 | Pedro Carrillo..... | La Unión..... | 2,07 | | | | |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 9 de Julio de 1913.—Angel Antelo. P—2471

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

D. Angel Antelo Mesaquer, Agente ejecutivo en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por

carecer de persona alguna que en ésta les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de

no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán

los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

| Número de orden del repartimiento | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | CUOTAS | Número de orden del repartimiento. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | CUOTAS |
|-----------------------------------|----------------------------------|-------------------|---------|------------------------------------|---------------------------------|-------------------|----------|
| | | | Pesetas | | | | Pesetas. |
| 19.378 | María Aroca Loyzano..... | La Unión..... | 2,10 | 19.825 | María Martínez Conesa..... | La Unión..... | 1,68 |
| 529 | Alfonso Banti la stía..... | San Javier..... | 20,47 | 962 | Juan Parades, por su hijo..... | Idem..... | 1,89 |
| 45 | José Cegarra Nieto..... | La Unión..... | 2,63 | 83 | Ludiano Pérez Martínez..... | Idem..... | 2,10 |
| 46 | El mismo..... | Idem..... | 2,10 | 85 | Manuel Pérez Victoria..... | Idem..... | 1,89 |
| 47 | Idem..... | Idem..... | 2,10 | 86 | El mismo..... | Idem..... | 2,26 |
| 48 | Idem..... | Idem..... | 2,10 | 87 | Idem..... | Idem..... | 2,57 |
| 49 | Idem..... | Idem..... | 2,10 | 88 | Idem..... | Idem..... | 1,57 |
| 50 | Idem..... | Idem..... | 2,10 | 89 | Idem..... | Idem..... | 2,57 |
| 67 | Jacinto Conesa García..... | Idem..... | 3,15 | 90 | Idem..... | Idem..... | 2,20 |
| 68 | Casimiro Conesa Blaya..... | Lobosillo..... | 1,78 | 91 | Idem..... | Idem..... | 1,68 |
| 71 | Remedios Carmona..... | La Unión..... | 8,71 | 94 | Fidel Pardo Ortiz..... | Idem..... | 2,94 |
| 72 | La misma..... | Idem..... | 3,67 | 98 | Isidoro Rosique..... | Idem..... | 3,15 |
| 616 | José H. Fernández Mateo..... | Idem..... | 1,99 | 20.015 | José Rubio González..... | Murcia..... | 1,57 |
| 17 | Mariano Hernández..... | Madrid..... | 2,86 | 20 | Antonia Sánchez Romera..... | Madrid..... | 185,84 |
| 21 | Francisco Frutos Márquez..... | Murcia..... | 7,56 | 35 | Francisco Leira Alvarez..... | La Unión..... | 3,15 |
| 26 | Rosa Gómez Gómez..... | La Unión..... | 75,58 | 36 | Vicior Soldevilla..... | Barcelona..... | 3,15 |
| 34 | Ginés García Martínez..... | Idem..... | 3,10 | 37 | Orsamen Velázquez..... | Madrid..... | 6,29 |
| 51 | José H. Fernández Guijarro..... | Murcia..... | 3,67 | 76 | Francisco Vives Caffavato..... | Pacheco..... | 1,89 |
| 52 | El mismo..... | Idem..... | 1,84 | 176 | José Belmonte Victoria..... | San Antón..... | 3,67 |
| 53 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 77 | José Sánchez García..... | Ciudad..... | 3,67 |
| 54 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | SEMESTRES | | | |
| 55 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 19.872 | María Aroca Loyzano..... | La Unión..... | 2,10 |
| 56 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 77 | Juan Andrés Martínez..... | Idem..... | 2,10 |
| 57 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 78 | El mismo..... | Idem..... | 2,10 |
| 58 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 79 | Idem..... | Idem..... | 1,89 |
| 59 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 735 | Juan Martínez Hernández..... | Idem..... | 2,78 |
| 60 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 97 | El mismo..... | Idem..... | 1,89 |
| 61 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 99 | Idem..... | Idem..... | 2,10 |
| 62 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 822 | Mariano Martínez Hernández..... | Idem..... | 2,31 |
| 63 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 23 | El mismo..... | Idem..... | 2,31 |
| 64 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 24 | Idem..... | Idem..... | 2,94 |
| 65 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 992 | Mariano Pérez Avilés..... | Idem..... | 2,10 |
| 66 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 20.022 | Francisco Sánchez Martínez..... | Idem..... | 2,21 |
| 67 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 23 | Francisco Sánchez López..... | Murcia..... | 2,42 |
| 68 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 24 | El mismo..... | Idem..... | 2,31 |
| 69 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 25 | Idem..... | Idem..... | 2,20 |
| 70 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | 63 | Manuel Vera Ros..... | Fuente Alamo..... | 1,68 |
| 71 | Heróclides de Ponte..... | Idem..... | 3,15 | 78 | Bladio Vivanco García..... | Idem..... | 2,09 |
| 72 | Los mismos..... | Idem..... | 3,15 | 79 | El mismo..... | Idem..... | 1,68 |
| 73 | Idem..... | Idem..... | 3,15 | 81 | Idem..... | Idem..... | 1,68 |
| 74 | Francisco Juan Ferrar..... | Madrid..... | 10,60 | 83 | Idem..... | Idem..... | 2,30 |
| 37 | Antonio López..... | La Unión..... | 2,63 | ANUALES | | | |
| 38 | Diego López Fructuoso..... | Murcia..... | 2,11 | 19.796 | Juan Martínez Hernández..... | La Unión..... | 2,31 |
| 55 | María Buzaguar..... | Idem..... | 61,93 | 800 | El mismo..... | Idem..... | 0,84 |
| 56 | La misma..... | Idem..... | 19,95 | 1 | Idem..... | Idem..... | 0,63 |
| 66 | Cayetano Martínez Gutiérrez..... | Fuente Alamo..... | 3,67 | 2 | Idem..... | Idem..... | 0,63 |
| 70 | Emetario Martínez Cundé..... | La Unión..... | 2,52 | 20.058 | Carmen Valcárcel..... | Madrid..... | 2,73 |
| 94 | Juan Martínez Hernández..... | Idem..... | 1,89 | 20 | Eugenia Vivanco García..... | Fuente Alamo..... | 1,88 |
| 95 | El mismo..... | Idem..... | 80,10 | 82 | La misma..... | Idem..... | 1,88 |
| 803 | Juan Martínez Moreno..... | Idem..... | 2,10 | | | | |
| 5 | Juan Martínez Conesa..... | Idem..... | 5,04 | | | | |
| 15 | José Martínez Galindo..... | Idem..... | 3,67 | | | | |
| 16 | El mismo..... | Idem..... | 4,83 | | | | |
| 20 | Matilde Martínez Balanza..... | Idem..... | 2,52 | | | | |
| 21 | María Martínez Conesa..... | Idem..... | 1,57 | | | | |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiéndose el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Córdoba 12 de Julio de 1913.—Angel Antelo. R.—2516

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de 5 del actual, he dictado la siguiente «Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

| Número de orden del repartimiento. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | COTAS | | Número de orden del repartimiento. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | COTAS | |
|------------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------|----------|------------------------------------|----------------------------------|-------------------|--------|----------|
| | | | — | Pesetas. | | | | — | Pesetas. |
| 19.373 | María Aroca Loyocano..... | La Unión..... | 2,10 | | 19.786 | Cayetano Martínez Gutiérrez..... | Fuente Alamo..... | 3,87 | |
| 523 | Mariano Buono Martínez..... | Idem..... | 3,10 | | 79 | Emeterio Martínez Candil..... | La Unión..... | 2,52 | |
| 29 | Aliciana Bastida Sáez..... | San Javier..... | 20,47 | | 90 | Juan Martínez Hernández..... | Idem..... | 1,89 | |
| 46 | José Cagarra Nieto..... | La Unión..... | 2,38 | | 98 | El mismo..... | Idem..... | 80,10 | |
| 46 | El mismo..... | Idem..... | 2,10 | | 803 | Juan Martínez Moreno..... | Idem..... | 2,10 | |
| 47 | Idem..... | Idem..... | 2,10 | | 5 | Juan Martínez Conesa..... | Idem..... | 5,04 | |
| 48 | Idem..... | Idem..... | 2,10 | | 15 | José Martínez Galindo..... | Idem..... | 3,57 | |
| 49 | Idem..... | Idem..... | 2,10 | | 14 | El mismo..... | Idem..... | 4,83 | |
| 50 | Idem..... | Idem..... | 2,10 | | 2 | Matilde Martínez Blanza..... | Idem..... | 2,52 | |
| 67 | Jacinto Conesa García..... | Idem..... | 3,15 | | 21 | María Martínez Conesa..... | Idem..... | 1,67 | |
| 68 | Osgimiro Conesa Blye..... | Lobosillo..... | 1,78 | | 25 | La misma..... | Idem..... | 1,68 | |
| 71 | Rosalillo Oarmona..... | La Unión..... | 8,71 | | 982 | Juan Pardeu..... | Idem..... | 1,89 | |
| 75 | La misma..... | Idem..... | 3,67 | | 84 | Luciano Pérez..... | Idem..... | 2,10 | |
| 614 | Casilda Fernández..... | Idem..... | 35,85 | | 85 | Manuel Pérez Victoria..... | Idem..... | 1,89 | |
| 16 | José Fernández Mateo..... | Idem..... | 1,99 | | 86 | El mismo..... | Idem..... | 2,36 | |
| 22 | Francisco Frutos Márquez..... | Murcia..... | 7,56 | | 87 | Idem..... | Idem..... | 2,57 | |
| 26 | Rosa Gómez Gómez..... | La Unión..... | 75,58 | | 88 | Idem..... | Idem..... | 1,57 | |
| 34 | González García Martínez..... | Idem..... | 3,10 | | 89 | Idem..... | Idem..... | 2,57 | |
| 51 | José Hernández Arupero..... | Murcia..... | 3,67 | | 94 | Idem..... | Idem..... | 2,20 | |
| 52 | El mismo..... | Idem..... | 1,84 | | 91 | Idem..... | Idem..... | 1,68 | |
| 53 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 94 | Fidel Pardo Ortiz..... | Idem..... | 2,94 | |
| 54 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 98 | Isidro Rosique..... | Idem..... | 3,15 | |
| 55 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 20.016 | José Rubio González..... | Murcia..... | 1,57 | |
| 56 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 20 | Antonia Sánchez Rocaera..... | Madrid..... | 135,84 | |
| 57 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 35 | Francisco Saura Alvaro..... | La Unión..... | 3,15 | |
| 58 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 36 | Victor Soldevilla..... | Barcelona..... | 3,15 | |
| 59 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 67 | Carmen Valasco..... | Madrid..... | 6,29 | |
| 60 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 76 | Francisco Vives Canabato..... | Pacheco..... | 1,89 | |
| 61 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 176 | José Belmonte Victoria..... | S. Antón..... | 3,67 | |
| 62 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 77 | José Sánchez García..... | Ciudad..... | 3,67 | |
| 63 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | | | | | |
| 64 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | | | | | |
| 65 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | | | | | |
| 66 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | | | | | |
| 67 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 19.372 | José Aroca Loyocano..... | La Unión..... | 2,10 | |
| 68 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 77 | Juan Androu Martínez..... | Idem..... | 2,10 | |
| 69 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 78 | El mismo..... | Idem..... | 2,10 | |
| 70 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 557 | Sibina Castillo López..... | Idem..... | 1,79 | |
| 71 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 754 | Ponciano Mestre Pérez..... | Idem..... | 2,42 | |
| 72 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 822 | María Martínez Conesa..... | Idem..... | 2,10 | |
| 73 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 96 | Juan Martínez Hernández..... | Idem..... | 1,89 | |
| 74 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 9 | María Pérez Avilés..... | Idem..... | 2,94 | |
| 75 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 20.022 | Francisco Sánchez Martínez..... | Idem..... | 2,10 | |
| 76 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 28 | Francisco Sánchez López..... | Murcia..... | 2,21 | |
| 77 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 68 | Manuel Vera Ros..... | Fuente Alamo..... | 2,20 | |
| 78 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 5 | Agustín Zapata..... | Puñman..... | 2,10 | |
| 79 | Idem..... | Idem..... | 1,84 | | 172 | Ramundo Zanora..... | Mazarrón..... | 1,89 | |

SEMESTRES

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Cartagena, 9 de Julio de 1913.—Angel Antelo. P—2472

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas a D. José López Martínez 14 caballerías, equivalentes a una hectárea, 50 áreas y 92 centésimas de tierra seca con algunas árboles, situadas en término de Novelda, partido del Aljarafe S. Ibaña, trozo denominado de la Ranzola; sus lindes por Levante, tierra campo de Teresa López; Mediodía, otra igual de José López Martínez; Poniente, otra idéntica de María Pérez, y

Norte con camino; valorada, según la capitalización, en 280 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos a 180 pesetas.

Que en providencia de hoy he acordado la exención en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la R. Audiencia, calle de Castell, número 89, el día 22 de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana, siendo previsible admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo reconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 22 de Agosto de 1913.—José Navarro. P—3322

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fué embargada a don José Pastor Boviá una hora de derecho de agua de la acequia principal de la huerta del término de Aspe, para regarla

el día 12 de junio, valorada, según la capitalización, en 1.000 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos a 178,13 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha hace aparcero afecto al siguiente embargo:

«En las diligencias de cumplimiento a un exhorto del Juzgado de Alicante, dimanante de una causa que en el mismo se sigue por embarga contra José Pastor Boviá, le fué embargada la expresada hora a responder de 1.000 pesetas, según consta de un mandamiento librado en 10 de Marzo de 1911 por D. Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia de esta parte, y refrendado por el Escribano D. Pedro Grau.»

Que con arreglo a lo ordenado en la regla 6.ª de la Circular de la Dirección General del Tesoro de fecha 15 de Enero de 1912, se procedió a la tasación pericial, habiéndole justipreciado los puntos en 1.000 pesetas.

Que visto el resultado ofrecido por la tasación pericial, y no quedando margen para el pago del débito por principal, recargos, costas y gastos, se acuerda, cumpliendo cuanto dispone la citada circu-

lar, llevar á efecto la subasta por el importe del principal, recargos, costas y gastos, sin perjuicio de que el gravamen á que está afecta continúa por todo su valor.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el 16 de Septiembre próximo, á las nueve, siendo postura admisible la que cubra el importe del principal, recargos, costas y gastos causados en el expediente de apremio.

Que siendo desahuciado el paradero del deudor indizado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Aspe. á 18 de Agosto de 1913.—José Navarro, P.—3262

Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio los débitos á favor de la Hacienda pública en el pueblo de Rota.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos de Co. atribución rústica, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Cañas de Matías, herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de pasados quince hábiles de publicada la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, y hora de las quince, en la villa de Rota, calle Rosario, número 12, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Fincas que se subastan.

Una suerte de tierra en término de Rota, pago de la Palmosa, de cabida una aranzada.

Otra suerte, también en dicho término de una aranzada, pago del Lomo.

Lo que se notifica á la parte deudora José Cañas de Matías, herederos ó causahabientes, que son de ignorado paradero, por medio del presente edicto, que por duplicado y á un solo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María á 7 de Agosto de 1913.—El Agente ejecutivo, A. Martín Bejarano, P.—3122

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio, los débitos á favor de la Hacienda pública del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye en esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Ramona Fernández, hoy sus hijas y herederas Josefa, Antonia y Secundina María Rubín de Celis y Fernández de la Reguera, sus descubiertos que se tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 28 del actual, y hora de las doce, en esta Agencia ejecutiva, Palacios, 50, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Finca que se subasta.

Una casa en esta ciudad, calle de Espolera, número 26.

Lo que se notifica á la parte deudora, Ramona Fernández de la Reguera, h. y sus hijas y herederas Josefa, Antonia y Secundina María Rubín de Celis y Fernández de la Reguera, por medio del presente edicto, que por duplicado y á un solo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 1.º de Agosto de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano, P.—3119

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio, los débitos á favor de la Hacienda pública del pueblo de Puerto Real.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye en esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho la testamentaria de Romero Bernal sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 27 del actual, y hora de las catorce, en la Casa Ayuntamiento de Puerto Real, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Finca que se subasta.

Una casa en la villa de Puerto Real, calle de San Fernando, número 7.

Lo que se notifica á la parte deudora, testamentaria de Romero Bernal, que es ignorada, tanto los nombres y apellidos de las personas que componen dicha testamentaria, así como el domicilio de

ellos, por medio del presente edicto que por duplicado y á un solo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 1.º de Agosto de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano, P.—3118

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio, los débitos á favor de la Hacienda pública, del pueblo de Puerto Real.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva, á nombre de D. Pedro Fernández Castro, por cuotas de Contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual, y además los recargos y costas devengados, con fecha 8 del actual, se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan.

Bienes embargados.

Suerte de tierra en término de Puerto Real, pago de la Algaída, de cabida de 10 hectáreas 73 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 24 aranzadas; linderos: por el Norte, con la Algaída; de Norte, del D. José Manuel Durquí; Sur, con carretera del Dique; Este, con tierras que fueron de Valdés, y hoy del Sr. Durquí, y Oeste, con el caño de la cortadura.

Lo que se notifica á la parte deudora, Pedro Fernández Castro, sus herederos ó causahabientes si los hubiera, por medio del presente edicto que por duplicado y á un solo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 12 de Agosto de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano, P.—3293

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio, los débitos á favor de la Hacienda pública, del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por esta Agencia ejecutiva, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los herederos de Candelaria Armario Gutiérrez, Carmen y Josefa Ruiz Ross, Eufemia Marchena Ruiz y Dolores Blensoba Guerrero sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Septiembre próximo y hora de las doce, en esta Agencia ejecutiva, calle de Palacios, número 50, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Finca que se subasta.

Una casa en esta ciudad, calle de Posillón, número 19 moderno.
Lo que se notifica á la parte deudora, herederos de Oandelaria Armario Gutiérrez, Carmen y Josefa Ruiz Roso, Eloísa Marchena Ruiz y Dolores Blensoba Guerrero, y al que resulta acreedor hipotecario D. José María Valle Ayllón, por medio del presente edicto que por duplicado y á un sólo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
Puerto de Santa María, 14 de Agosto de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bojarano. P.—3294

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

Contribución territorial. — Años de 1901 á 1912. — Pueblo de Castro de Miño.
D. Manuel Rodríguez Tames, Recaudador auxiliar de la expresada zona.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por deudas del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 14 del corriente he dictado la siguiente:
Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del impuesto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Contribuyentes á quienes se notifica.

| NOMBRES | VECINDAD | Cuotas. — Pesetas | NOMBRES | VECINDAD | Cuotas. — Pesetas |
|-----------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------|
| Alvaro Q. alpo de Llano..... | Madrid..... | 7,31 | José Rivera..... | Ontomuro..... | 26,48 |
| Alejandro Ullca..... | Eiras..... | 2,24 | José Estévez, herederos..... | Terzas..... | 6,16 |
| Angel Pacín..... | Lidón..... | 4,21 | Juana Armada..... | Terzas..... | 6,35 |
| Avelina Alvarez..... | Penas Nhas..... | 6,04 | José Fernández Domínguez..... | Abancos..... | 1,21 |
| Aurelia Pérez..... | Armada..... | 16,50 | José Pérez..... | Tellado..... | 2,87 |
| Andrés Fernández, herederos..... | Sampayo..... | 0,89 | José Armada, herederos..... | Perada..... | 5,27 |
| Andrés Vázquez, ídem..... | > | 6,50 | Juan Villamarín..... | Gestosa..... | 1,53 |
| Agustín Orado..... | > | 8,97 | José Nogueira..... | Puga..... | 9,75 |
| Angel Martínez, herederos..... | > | 8,97 | José Freireiro..... | > | 21,23 |
| Antonia Gómez..... | > | 1,53 | José García Fernández..... | Santa Cristina..... | 5,14 |
| Andrés Daño..... | > | 0,81 | José Martínez, herederos..... | Sampayo..... | 2,30 |
| Bernardo Bando..... | Santo Tomás..... | 38,06 | José Rodríguez, ídem..... | > | 2,51 |
| Benito Domínguez..... | > | 9,75 | Luis Villar..... | Baltariz..... | 1,51 |
| Bernardo García..... | Sampayo..... | 8,9 | Lorenzo Araújo..... | Arnoya..... | 3,88 |
| Benito Martínez, herederos..... | Arnoya..... | 5,04 | Manuel Lorenzo, herederos..... | Terzas..... | 11,69 |
| Benito Casas..... | Perairros..... | 9,57 | María Castiñeira..... | Bintraces..... | 36,49 |
| Benito González, herederos..... | Santo Tomás..... | 22,93 | Manuel Parante..... | Bagnillo..... | 21,01 |
| Benito y Josefa Martínez..... | Sampayo..... | 3,78 | Manuel López..... | Perada..... | 12,58 |
| Camilo Aldemara..... | Orense..... | 8,23 | Manuel Sousa..... | Epinozo..... | 32,99 |
| Concepción Araújo..... | Ourense..... | 137,88 | Manuel Oca, herederos..... | Sante..... | 12,51 |
| Camilo Gómez..... | Madarnás..... | 14,99 | Manuel Alvarez..... | Celeirón..... | 26,60 |
| Cástor Parante..... | Bagullo..... | 6,14 | Manuel Alvarez Rodríguez..... | Perairros..... | 12,35 |
| Clodemiro Alvarez..... | Celeirón..... | 4,47 | Marqués de San Saturnino..... | Orense..... | 7,31 |
| Orisanto Díaz..... | Ventosaia..... | 4,02 | Manuel Cadaya..... | Puga..... | 44,96 |
| Clemente Pérez, herederos..... | Sante..... | 1,91 | Manuel Miguez, herederos..... | Arnoya..... | 6,08 |
| Clemente López..... | Seara..... | 10,44 | Marta Aparicio..... | > | 9,20 |
| Domínguez Babauza..... | Sampayo..... | 6,12 | Manuel González Touza..... | Santa Cristina..... | 4,77 |
| Duquesa de Gorf..... | Ribadavia..... | 8,53 | Mateo González..... | Sampayo..... | 7,06 |
| David Felón..... | Gentle..... | 23,04 | Nicolasa Viesita..... | Puga..... | 7,68 |
| Enrique Núñez..... | Souto..... | 27,00 | Parfeto Carvajal..... | Villar de Rey..... | 10,17 |
| Emilio Martínez..... | Carrelle..... | 10,41 | Profeso Pérez..... | Santo Tomás..... | 8,78 |
| Florentino Rodríguez..... | Villar de Bacas..... | 6,09 | Ramón Alvarez..... | Baltariz..... | 19,62 |
| Francisco Alvarez Gil..... | Mosteiro..... | 29,24 | Ramón Pareiro..... | Seara..... | 20,60 |
| Fidel López..... | Carballal..... | 2,58 | Rafael Carvajales..... | V. de Rey..... | 64,26 |
| Fabio López Rivas..... | Jacobelos..... | 9,12 | Rafael González..... | Teixugueira..... | 3,01 |
| Federico Pérez Nieves..... | Reigas Cartello..... | 8,54 | Rosa Sousa..... | Epinozo..... | 49,10 |
| Francisco Estévez, herederos..... | Santo Tomás..... | 3,25 | Ramón Sousa..... | > | 25,50 |
| Felicidad Fortes..... | Rabal..... | 8,23 | Ramón Alvarez..... | > | 12,19 |
| Fernán Pérez..... | Sampayo..... | 13,16 | Ramón Pouso Peña..... | Moreiras..... | 2,79 |
| Gabriel Estévez, herederos..... | > | 3,07 | Rosa González..... | Orense..... | 16,49 |
| Isabel González..... | Celeirón..... | 6,07 | Rosa Tabada..... | Puga..... | 5,84 |
| Isidro Benito Aparicio..... | Arnoya..... | 1,51 | Rafaela Alonso..... | Ventosaia..... | 10,78 |
| José Araújo..... | Ribadavia..... | 21,48 | Teresa Fernández..... | Gestosa..... | 14,85 |
| José Novoa..... | Orense..... | 13,22 | Tomás Villar..... | Seara..... | 27,53 |
| Juan Sacristán..... | Arnoya..... | 3,05 | Teresa Déguez..... | Gestosa..... | 6,38 |
| Juan Martínez, herederos..... | > | 2,23 | Vicenta Alonso..... | Cartello..... | 38,82 |
| José Alvarez, ídem..... | Bagullo..... | 26,37 | Vicenta Vázquez..... | Sampayo..... | 10,78 |
| José Otero, ídem..... | Celeirón..... | 18,80 | Venancio Alonso..... | Arnoya..... | 5,06 |
| José González Carnero..... | Bouza..... | 120,72 | Vicente Pérez..... | Tellado..... | 2,78 |
| José Iglesias..... | Armada..... | 9,51 | | | |

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de

26 de Abril de 1900, publicamos el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que

surta los oportunos efectos. —Castro de Miño, 5 de Junio de 1913.—El Recaudador, Manuel Rodríguez. P.—2111

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribatejo.

Ayuntamiento de Ribatejo.

El infrascrito, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones en dicha zona, provincia de Lugo.

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año 1913 corriente y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

No pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios de los deudores por ser desconocidos sus domicilios, se insertan á continuación:

Relación que se cita.

| Número. | NOMBRES Y APELLIDOS | DOMICILIO CON QUE FIGURAN | CONCEPTO DEL DÉBITO | CUOTAS — Pesetas. |
|---------|---|---------------------------|---------------------|-------------------|
| 797 | Justo Molejón..... | D. Vesa..... | Rústica..... | 6,52 |
| 813 | Ramón Martínez..... | Idem..... | Idem..... | 2,51 |
| 816 | Antonio Mariñaz Yardón..... | Villafamil..... | Idem..... | 12,07 |
| 918 | Lorenzo Prieto Masada..... | D. Vesa..... | Idem..... | 2,33 |
| 981 | Tomás Rago..... | Idem..... | Idem..... | 1,74 |
| 1.116 | Vicente de Benito Menca..... | Idem..... | Idem..... | 2,88 |
| 1.161 | Manuel Rodríguez..... | Idem..... | Idem..... | 1,79 |
| 1.831 | Justo Tarradit y hermanos; por ellos, Justo Molejón..... | Doveas..... | Idem..... | 5,10 |
| 169 | Antonio Fernández de la Barrera..... | Osofoita..... | Idem..... | 4,78 |
| 213 | Vicente de Antonio López Barrera..... | Idem..... | Idem..... | 1,85 |
| 1.678 | Manuel y Domingo Díaz; por ellos, Cosme Iglesias Pérez..... | Barralros..... | Idem..... | 2,83 |
| 818 | Manuel Méndez..... | D. Vesa..... | Idem..... | 2,39 |
| 848 | Ramón Martínez Díaz..... | Villagüiz..... | Idem..... | 2,89 |
| 951 | Francisco Pérez Rodríguez..... | Riño..... | Idem..... | 1,96 |
| 1.693 | Adrián Fernández por él, José Redondar..... | Cejón..... | Idem..... | 1,74 |
| 1.742 | José López Prieto..... | Riñante..... | Idem..... | 0,66 |
| 56 | Nicolás Menca..... | Riño..... | Urtano..... | 1,78 |

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, remita la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia para la correspondiente publicación en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Ribatejo 30 de Agosto de 1913.—El Recaudador Ejecutivo, *Ursino Enriquez*.

P.—2410

Ayuntamiento de Villamao.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrependida de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1913 corriente, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer

por sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

No pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios de los deudores por ser desconocido su domicilio, se insertan á continuación:

Relación que se cita.

| Número. | NOMBRES Y APELLIDOS | DOMICILIO CON QUE FIGURAN | CONCEPTO DEL DÉBITO | CUOTAS — Pesetas. |
|---------|--|---------------------------|---------------------|-------------------|
| 231 | Hijas de Andrés Gutiérrez..... | Lasña..... | Rústica..... | 10,00 |
| 249 | José García..... | Courras..... | Idem..... | 6,86 |
| 256 | Juan Ribas..... | Fujas..... | Idem..... | 21,21 |
| 263 | José Grand..... | Rosende..... | Idem..... | 4,14 |
| 278 | José Arias Rubi..... | Acobro..... | Idem..... | 4,14 |
| 700 | Herederos de José María Villarino..... | Junán..... | Idem..... | 4,74 |
| 806 | José Antonio García y hermano..... | Riotorto..... | Idem..... | 5,00 |
| 96 | Vicente de Juan González..... | Rosende..... | Idem..... | 1,96 |
| 263 | José Pedroza..... | Fujas..... | Idem..... | 0,23 |
| 322 | Domingo Lombardero..... | Idem..... | Idem..... | 2,18 |
| 332 | Herederos de José Ramón Rocha..... | Idem..... | Idem..... | 3,48 |
| 369 | Carlos Fernández..... | Liferas..... | Idem..... | 0,87 |
| 380 | Manuel Rocha..... | Idem..... | Idem..... | 2,61 |
| 402 | José Ramallal..... | Puñanteveo..... | Idem..... | 0,87 |
| 509 | Rita Vela..... | Villamao..... | Idem..... | 1,09 |
| 511 | Manuela Vela..... | Idem..... | Idem..... | 0,44 |
| 522 | Manuela Oca..... | Villacard..... | Idem..... | 0,22 |
| 573 | José Francisco Aguilera..... | Riotorto..... | Idem..... | 1,09 |
| 594 | Fernando Díaz..... | Villacard..... | Idem..... | 1,31 |
| 601 | Hijos de Rita Ribas..... | Riotorto..... | Idem..... | 0,65 |
| 603 | Rosendo Labras..... | Idem..... | Idem..... | 2,18 |
| 626 | Bernarda Méndez Basilio..... | Idem..... | Idem..... | 0,87 |
| 653 | Domingo Ramallal..... | Idem..... | Idem..... | 1,09 |

| Número. | NOMBRES Y APELLIDOS | DOMICILIO CON QUE FIGURAN | CONCEPTO DEL DÉBITO | CUOTAS Posetas. |
|---------|---------------------------|------------------------------|------------------------|--------------------|
| 672 | Pedro Vega | Villanadid | Rústica | 0,65 |
| 673 | Justa Veiga | Idem | Idem | 0,87 |
| 681 | Secunino Martínez | Ribadeo | Idem | 1,96 |
| 693 | Raón Reguero | Villanadid | Idem | 1,09 |
| 696 | Juan Tribin | Idem | Idem | 0,65 |
| 697 | Bernardo Veiga | Idem | Idem | 0,85 |
| 706 | José Vello | Santorso | Idem | 0,87 |
| 102 | José Ginzo Ramallal | Acebro | Urbana | 1,52 |
| 167 | Hijos de Andrés Gutiérrez | Isúa | Idem | 1,52 |
| 173 | José López | Goba | Idem | 0,26 |
| 237 | María Noya Navais | Fojes | Idem | 0,50 |
| 278 | Clemente Sanjurjo | Liztrán | Idem | 1,52 |
| 413 | Antonio Fontesca | Santorso | Idem | 1,78 |

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID.

Villanadid, 1.º de Julio de 1913. — El Recaudador ejecutivo, Ursalio Enriquez. P. 2411

Agüesamiento de Villanadid.
En infrascrito, Auxiliar de la Arrenda-

taría de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hece público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año 1913 corriente y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

Procedencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta pro-

videncia, á fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

No pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios de los deudores, por ser desconocido su domicilio, se insertan á continuación:

Relación que se cita.

| Número. | NOMBRES Y APELLIDOS | DOMICILIO CON QUE FIGURAN | CONCEPTO DEL DÉBITO | CUOTAS Posetas. |
|---------|--|------------------------------|------------------------|--------------------|
| 334 | Llevadores de los bienes de José Mon Lombardia | Berceda | Rústica | 5,82 |
| 37 | Rosa Ganilo | Sampayo | Idem | 2,17 |
| 282 | José Díaz Méndez | Doña | Idem | 2,72 |
| 716 | Viuda de Nicolás Calvo | Nalón | Idem | 4,14 |
| 750 | Viuda de Francisco Villar | Sampayo | Idem | 2,07 |
| 215 | Viuda de Domingo García | Bonillo | Idem | 2,61 |
| 392 | José Cortes | Soto de Mogos | Idem | 0,44 |
| 420 | José Quintana ó Llevadores de los bienes | Idem | Idem | 0,65 |
| 660 | Antonia González | Fonangorde | Idem | 1,74 |
| 668 | Antonia Méndez Seijas | Idem | Idem | 0,44 |
| 678 | José Gómez Fernández | Ginzo | Idem | 1,74 |
| 763 | Viuda de Pedro Méndez | Sampayo | Idem | 0,89 |
| 796 | Llevadores de los bienes de Jacinto Cerballo | Villalba | Idem | 1,09 |
| 827 | Miguel Domínguez | Villamil | Idem | 0,87 |
| 874 | Manuel Ribera | Idem | Idem | 1,09 |
| 920 | Viuda de Juan López | Villargonduria | Idem | 1,30 |
| 939 | María Josefa Pérez | Navallo | Idem | 2,43 |
| 944 | Generoso Bravo | Villanadid | Idem | 0,87 |
| 1024 | Antonio Arango López | Villanadid | Idem | 0,85 |
| 1043 | Llevadores de los bienes de María García | Idem | Idem | 0,87 |
| 1065 | Sucessores de Cristina Martínez | Idem | Idem | 1,74 |
| 1086 | Viudas de Josefa Campos | Idem | Idem | 0,65 |
| 1080 | Carica Vidal ó Llevadores | Idem | Idem | 1,56 |
| 1101 | Antonio Campos | Penas de Cabras | Idem | 1,09 |
| 1137 | Bernarda López | Idem | Idem | 1,56 |
| 1145 | Llevadores de los bienes de Ramón Pérez | Navallo | Idem | 0,85 |
| 1224 | José Lombardia, por Carmen Trabedra de Bonillo | Tubamudil | Idem | 1,09 |
| 278 | José Mon ó Llevadores de la casa | Hermida | Urbana | 1,77 |
| 317 | José Quintana ó Llevadores de la casa | Soto de Mogos | Idem | 0,75 |
| 437 | José Marañón | Jedán | Idem | 1,77 |
| 463 | Viuda de José Pérez | Idem | Idem | 2,09 |
| 481 | Antonia Pérez | Idem | Idem | 1,53 |
| 536 | Herederas de José Mon | Aldéguer | Idem | 1,63 |
| 558 | Antonia Avarez González | Fonangorde | Idem | 2,28 |
| 571 | Antonia Méndez Seijas | Idem | Idem | 0,50 |
| 598 | Herederas de Antonio Mon | Idem | Idem | 1,77 |
| 625 | Pedro Díaz ó herederas | Nalón | Idem | 2,09 |
| 680 | Manuel Sacra ó Fernández | Sampayo | Idem | 1,77 |
| 705 | Manuel Domínguez | Villalba | Idem | 1,01 |
| 724 | José Jacome Braña | Villamil | Idem | 1,53 |
| 757 | Viuda de José García | Idem | Idem | 1,01 |

| Número. | NOMBRES Y APELLIDOS | DOMICILIO CON QUE FIGURAN | CONCEPTO DEL DÉBITO | CUOTAS — Pesetas. |
|---------|--|---------------------------|---------------------|-------------------|
| 899 | Herederos de Norberto Pardo..... | Villaodrid..... | Urbana..... | 2,03 |
| 874 | Sucessores de Teresa Lastra..... | Puentenuevo..... | Idem..... | 0,75 |
| 878 | Diego Alonso..... | Idem..... | Idem..... | 0,76 |
| 883 | El dueño de la casa de Josefa Campos..... | Idem..... | Idem..... | 0,75 |
| 886 | El dueño de la casa de Manuela Veiga..... | Idem..... | Idem..... | 0,50 |
| 917 | Manuela Suárez ó el dueño de la casa..... | Idem..... | Idem..... | 0,50 |
| 970 | Pedro Santamarina, por Herederos de Manuel Pardo y otros bienes..... | Idem..... | Idem..... | 1,53 |
| 929 | Carlos Vidal ó el dueño de la casa..... | Villaodrid..... | Idem..... | 0,76 |
| 972 | Ramón Nogueira, por Herederos de Antonio Rico de Sampedro y otros..... | Idem..... | Idem..... | 1,02 |
| 949 | Pedro Fernández Pipín, por la Viuda de Francisco Fernández de Villarjubín..... | Villardspedras..... | Idem..... | 0,50 |
| 959 | Generoso Martínez, por los Herederos de Antonio Mesa, de Puente nuevo..... | Mondoñedo..... | Idem..... | 2,54 |
| 956 | Casimiro López, por Josefa Sacadas de Saugas..... | Cabana..... | Idem..... | 1,02 |

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.
V.ª Madrid, 30 de Junio de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Ursanio Enriquez.
P—2412

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribuciones de utilidades préstamos. Primer trimestre de 1913.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al primer trimestre del año 1912, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban enmendarse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia.—Confirme á lo precepto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriese á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuvieren fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo aparcamiento de suplicios á su costa.

Deudores que se citan.

Enrique Mulet Forés.—Una heredad situada en el término municipal de Perelló y partida de Camarles, de extensión 11 jornales del país, plantada de olivos, algarrobes y viña; linda: Norte y Oeste, Manuel Salas; Sur, Barranco de Ullde. Llons, y Este, camino y Antonio Escada.
Francisco Valdepérez Ferrás.—Una heredad en este término y partida del Pajol, de olivos, algarrobes y maleza, de una hectárea 67 áreas 31 centiáreas; linda: Norte y Este, Francisco Blanch; Sur, Ramón Jarque y Ramón Sabirats, y Oeste, Barranco.

José Rodríguez Bal.—Una heredad en el término de Roquetas y partida Molins deu Compte, de 68 áreas; linda: Norte, Pedro Ferrás; Sur y Este, Francisco Quera; y Oeste, Vicente Tomás, mediante camino.

Agustín Corto Forés.—Una heredad en el término de Perelló y partida Matosé, de 16 jornales del país, de olivos y algarrobes, de tres hectáreas 28 áreas 63 centiáreas; linda: Norte, Domingo Batagué; Sur, Domingo Surto; Este, barranco, y Oeste, Ramón Balague.

Francisco Román Old y Teresa Baubi Casado.—Una heredad situada en el término municipal de Roquetas y partida Clet de la Olivera, de dos hectáreas 19 áreas 12 centiáreas, de olivos, algarrobes y maleza; linda: Este, Antonio, conocido por el Molinero de las Roquetas; Oeste, Bautista, conocido por el Llogat, mediante camino; Sur, José Pañarroja, y Poniente, Antonio Escudé.

Juan Marqués Blanch.—Una heredad en este término y partida de la Granadella, de 14 jornales del país; linda: Norte, carrerats; Sur, José Melich; Este, Vicente Calbet, y Oeste, Francisco Rodríguez.

Otra heredad en este mismo término y partida Mas Roig, de 46 áreas 80 centiáreas, de olivos é ingerites de algarrobes; linda: Sur, José Melich; Este, Gaspar Mesa; Oeste, Antonio Bonet, y Norte, Mariano Moroso.

Joseta y Francisca Gisbert Eiximano.—Una casa en esta ciudad y calle Nueva del Castillo, de Santa Clara, número 19 moderno, de planta baja y dos pisos elevado; linda: derecha, Matías Plá; izquierda, Agustina Llatze, y detrás, Víctor Rivera.

Ramón Mallén Fontanet.—Una casa en la partida del Regues, calle sin nombre, de planta baja y un piso, de superficie unos 57 á 60 palmos por 40 de fondo; linda: á la derecha, Francisco Castells; izquierda, calle vecina, y espalda, Francisco Castells.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 25 de Agosto de 1913.—El Agente, José Blanch.
P—3997

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toro.

D. Tomás Matilla Bustillo, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los débitos de Contribución territorial de esta distrito, correspondientes al año de 1909 á 1911, he dictado, con fecha 9 de Agosto, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita:

Enriqueta Díez Melona, 27,13 pesetas.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorar su domicilio, ha dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Villardombigo á 11 de Agosto de 1913.
El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla.
P—3172

Agencia ejecutiva de la zona de Villajoyosa.

Contribución urbana.—Segundo semestre de 1907, segundo de 1911 y primero y segundo de 1912.

D. José Pló Giner, Agente Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Carmen Soler Seva, ya difunta, por débitos del concepto indicado, correspondientes al expresado período de tiempo, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Carmen Soler Seva sus descubiertos que se le tienen

realizaciones en este expediente, ni podrá realizarse sea mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de Septiembre próximo, y hora de las dos de su tarde, en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para los efectos de notificación en forma á la deudora ó sus caudales habientes, cumpliendo lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en Sella á 12 de Agosto de 1913.—José Picó. P.—3223

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito quinto de Barcelona.

En méritos de expediente que se instruye al mozo Juan Bordetas Gallardo, por ignorado paradero de su padre Telesforo Bordetas Solana, natural de Osera (Zaragoza), que si viviera contaría la edad de cincuenta y ocho años, de oficio camarero, estatura regular, color sano, usaba bigote y era casado con D.ª Narcisca Gallardo Paños; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre, para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó prueben que produzcan.

Barcelona, 8 de Agosto de 1913.—El Teniente de Alcalde accidental, Presidente, Enrique Marcolla.

M—3309

En méritos de expediente que se instruye al mozo Angel Salgueda Llagostera por ignorado paradero de su padre Pedro Salgueda Anmallé, natural de Olot (Gerona), que si viviera contaría la edad de cuarenta y ocho años, de oficio albañil, estatura alta, color sano, usaba bigote y era casado con D.ª Ana Llagostera y Serra; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre, para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó prueben que produzcan.

Barcelona, 8 de Agosto de 1913.—El Teniente de Alcalde accidental, Presidente, Enrique Marcolla.

M—3310

En méritos de expediente que se instruye al mozo Daniel Carrasco Gallego, por ignorado paradero de su padre Miguel Carrasco López, natural de Morón (Suria), que si viviera contaría la edad de sesenta y siete años, de oficio estucador, estatura regular, color sano, usaba bigote y era casado con D.ª Remigia Gallego Izquierdo, por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el

paradero ó residencia del mencionado padre, para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó prueben que produzcan.

Barcelona, 8 de Agosto de 1913.—El Teniente de Alcalde, Presidente, E. Marcolla. M—3311

Alcaldía Constitucional de Boborás.

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Manuel González Díaz, á instancia de su padre Pascual González Lamas, vecino de Salón, de la Parroquia de Albarillo, en este Municipio, con objeto de producir efectos á favor de otro hijo del Pautino llamado Ramón González Díaz, que le corresponde ser incluido en el reemplazo de 1914, en expediente de excepción legal que se promete admitir, se publica el presente edicto por el cual tiene conocimiento de la residencia actual del citado José Manuel, cuya señas personales al tiempo de ausentarse eran: estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, color bueno, nariz afilada, boca regular, barba ninguna, sabe leer y escribir, edad actual veinticuatro años, se sirva participarlo á esta Alcaldía.

B. borás, 10 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Adolfo Labandeira. M—3307

Alcaldía Constitucional de La Carolina.

D. Antonio Espinosa Peñasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á instancia de Antonio Salto Castedo, padre de un mozo que ha de ser allatado en esta ciudad para el próximo Reemplazo de 1914, se ha instruido un expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su legítimo hijo Pedro José Salto González, y el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Agosto actual, acordó estimar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en las condiciones indicadas del expresado hijo.

Y en cumplimiento de cuanto se determina en el apartado único del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente, se hace público por medio del presente á los efectos que en el mismo se determinan.

Dado en La Carolina á 17 de Agosto de 1913.—Antonio Espinosa.

M—3243

Alcaldía Constitucional de Ailón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de Quintas, y á instancia de los respectivos interesados, se instruyeron ante esta Alcaldía los oportunos expedientes para acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de los individuos que á continuación se expresan:

Cándido y Marino Ramón Pérez Sánchez, hijos de Laureano y María de los Dolores, vecinos del pueblo de Curdes; se ausentaron hace doce y once años, respectivamente, para la República Argentina.

Severino González Caras, hijo de Manuel y Aurora, de la parroquia de Valle; se ausentó hace trece años para Tampa,

Estado de Florida (América del Norte). Prudencio Parte Fuente, hijo de Jacinto y Ramona, vecinos de Padruco, parroquia de Ques; se ausentó para la Habana hace trece años.

Lo que se hace público para que así o este y llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se las ruega comuniquen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir respecto al paradero y tiempo de la ausencia de los expresados individuos.

Infesto, 1.º de Agosto de 1913.—José M. Martín. M—3099

Alcaldía Constitucional de Salamanca.

El Excmo. Ayuntamiento que presido en el deseo de municipalizar el servicio de alumbrado público eléctrico de esta capital, acordó, en sesión del día 18 del corriente mes, que se abra un concurso de proyectos de producción y distribución de fluido eléctrico para esta ciudad, edificios y dependencias municipales, fijando como plazo máximo para la presentación de proyectos el plazo de sesenta días, á partir de la fecha de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las condiciones acordadas para dicho concurso se hallan insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia de Salamanca, correspondiente al día 29 del actual, número 121.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el concurso.

Salamanca, 30 de Agosto de 1913.—El Alcalde accidental, Luis Mayorga.

M—3357

Alcaldía Constitucional de Villalba.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Angel Daniel Fernández López para justificar la ausencia de la parroquia de San Martín de Lanzós, de este distrito, de la persona de su hermano Manuel Fernández López de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Agosto de 1896, se publica el presente edicto por el cual tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Fernández López se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Manuel Fernández López es hijo de Manuel y María Juana, cuenta cuarenta años de edad, estatura regular y usa bigote.

Villalba, 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde. M—3342

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

OBLIGACIONES

Conforme á lo prevenido en las escrituras de emisión de las Obligaciones de esta Compañía, el día 15 de Septiembre próximo, á las 10 de la mañana, tendrán lugar los sorteos de amputación

de las mismas, números 46 de la emisión de 1902 y 39 de la de 1903, suscritores de 190 Obligaciones de la emisión de 1902 y 240 de la de 1903.

El acto será público y oportunamente se anunciará el resultado de los sorteos.
Barcelona, 31 de Agosto de 1913.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Otero.
X—1805

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 767.691 expedido por este Establecimiento en 5 de Diciembre de 1911, a favor de Doña Florentina San Juan y González, se anu-

cia al público por primera vez para que, si que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de esta anuncio en los periódicos y el Boletín Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Agosto de 1913.—El Vicesecretario, O. Blanco Refo.
X—1806

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Agosto de 1913.

| | 31 Julio 1913 | 30 Agosto 1913. |
|---|-----------------------|-----------------------|
| ACTIVO | | |
| Accionistas..... | 27.500.000,00 | 27.500.000,00 |
| Caja y Banco de España..... | 3.674.695,93 | 3.782.194,45 |
| Cartera de efectos..... | 20.367,87 | 5.680,40 |
| Idem de valores..... | 21.081.971,84 | 19.077.407,27 |
| Préstamos hipotecarios..... | 170.550.321,1 | 172.966.323,59 |
| Idem á corto plazo. (Arts. 7.º y 8.º de los Estatutos)..... | 4.987.500,00 | 4.347.500,00 |
| Idem á Corporaciones..... | 566.493,52 | 566.493,52 |
| Mobiliario y material..... | 10.000,00 | 10.000,00 |
| Inmueble de la Sociedad..... | 2.541.689,19 | 2.541.689,19 |
| Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios..... | 2.655.846,96 | 2.270.442,07 |
| Préstamos sobre valores y dobles..... | 8.018.245,97 | 8.375.033,76 |
| Créditos sobre valores..... | 2.248.684,46 | 2.158.842,38 |
| Fincas del Banco procedentes de secuestros..... | 839.443,84 | 803.311,91 |
| Idem del Banco vendidas á plazos..... | 549.483,21 | 553.148,32 |
| Varios..... | 2.270.238,55 | 2.238.681,66 |
| Intereses devengados y no vencidos de los préstamos..... | 202.126,61 | 1.573.565,89 |
| Cuentas corrientes..... | 209.419,18 | 313.654,46 |
| Gastos generales. | | |
| Ejercicio de 1913..... | 308.918,66 | 352.879,89 |
| Ejercicio de | | |
| Valores nominales en depósito..... | 230.282.993,90 | 228.493.778,90 |
| TOTAL PESETAS.... | 478.831.661,62 | 477.965.881,65 |
| PASIVO | | |
| Capital social..... | 50.000.000,00 | 50.000.000,00 |
| Reserva obligatoria..... | 4.807.838,69 | 4.807.838,69 |
| Idem especial..... | 650.000,00 | 650.000,00 |
| Cédulas hipotecarias..... | 168.458.544,96 | 168.458.544,96 |
| Varios..... | 3.177.949,45 | 3.227.188,48 |
| Cuentas corrientes..... | 10.437.759,09 | 10.249.404,93 |
| Semestres anticipados de préstamos hipotecarios..... | 1.338,74 | 6.764,22 |
| Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias..... | 2.243.720,00 | 2.804.650,00 |
| Idem y amortización por pagar..... | 1.119.185,70 | 1.094.822,75 |
| Efectos á pagar..... | 9.150,53 | 10.501,93 |
| Pagos diferidos de préstamos hipotecarios..... | 5.432.260,28 | 5.698.705,34 |
| Ganancias y Pérdidas. | | |
| Remanente de años anteriores..... | 368.934,32 | 368.934,32 |
| Ejercicio de 1913..... | 1.841.685,97 | 2.093.747,03 |
| Ejercicio de | | |
| Acreedores por valores nominales en depósito..... | 230.282.993,90 | 228.493.778,90 |
| TOTAL PESETAS.... | 478.831.661,62 | 477.965.881,65 |

S. E. ú O.—Madrid, 30 de Agosto de 1913.—El Jefe de la Contabilidad general, Juan M. Gómez.—V.º B.º.—El Subgobernador, Luis Fernández de Heredia. X—1807

Sociedad Anónima Explotadora del «Agua de Font. Est.»

| | Pesetas. |
|------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | |
| Acciones en depósito..... | 25.000,00 |
| Valores..... | 40.377,80 |
| Caja..... | 6.388,39 |
| Banquero de Insaluz..... | 161.103,31 |
| Mobiliario y utensilios..... | 14.951,30 |
| Botellas vacías..... | 14.332,25 |
| Cejas..... | 608,00 |
| Artículos varios..... | 3.524,40 |
| Deudores..... | 106.670,65 |
| | 372.955,90 |

| | |
|-------------------------------|-------------------|
| PASIVO | |
| Consejo de Administración... | 25.000,00 |
| Fondo de reserva..... | 66.171,74 |
| Dividendo número 10..... | 25.600,00 |
| Derechos de administración... | 3.413,00 |
| Acreedores..... | 14.233,69 |
| Capital..... | 238.537,47 |
| | 372.955,90 |

S. E. ú O.—Tolosa, 30 de Junio de 1913.
El Director gerente, Juan A. Irizarua.
X—1808

BANCO DE ESPAÑA

21.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

| NÚMEROS de las bonas que representan los lotes. | NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados. |
|---|--|
| Serie A | |
| 70 | 691 á 700 |
| 619 | 6.181 > 90 |
| 959 | 9.581 > 90 |
| 1.478 | 14.171 > 80 |
| 1.845 | 18.441 > 50 |
| 2.757 | 27.561 > 70 |
| 3.369 | 33.681 > 90 |
| 3.457 | 34.561 > 70 |
| 3.814 | 38.181 > 40 |
| 4.982 | 49.811 > 20 |
| Serie B | |
| 588 | 5.871 á 80 |
| 692 | 6.911 > 20 |
| Serie C | |
| 514 | 5.131 á 40 |
| Sorteo D | |
| 102 | 102 |
| 248 | 248 |
| 645 | 645 |
| 1.221 | 1.221 |
| 2.273 | 2.273 |
| 2.337 | 2.337 |
| Serie E | |
| 333 | 333 |
| 836 | 836 |
| 1.230 | 1.230 |

Madrid, 1.º de Septiembre de 1913.—P. El Secretario, José Rodríguez Romero.—V.º B.º.—El Subgobernador, Belda.
X—